



SINTAXIS

1997



SEPARATA





IV JORNADAS DE METODOLOGÍA  
Y DIDÁCTICA DE LA LENGUA  
ESPAÑOLA:  
SINTAXIS

Eds: JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CALVO  
JESÚS TERRÓN GONZÁLEZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA  
(COMISIÓN DE LENGUA)  
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CÁCERES, 1997

**JORNADAS DE METODOLOGÍA Y DIDÁCTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA**  
(4ª.1997.Cáceres)

IV Jornadas de Metodología y Didáctica de la Lengua Española: Sintaxis / Editores José Manuel González Calvo, Jesús Terrón González. — [1ª ed.] — Cáceres: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 1997

Coedición: I.C.E. (Instituto de Ciencias de la Educación) y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura

I.S.B.N.: 84-7723-268-7

1. Español (Lengua)-Metodología-Congresos. I. Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones. II. González Calvo, José Manuel, ed. lit. III. Terrón González, Jesús, ed. lit. IV. Título. V. Título: Sintaxis.

811.134.2:303

*Directores de las Jornadas:*

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ CALVO

JESÚS TERRÓN GONZÁLEZ

*Coordinadores de las Jornadas y de esta publicación:*

JESÚS TERRÓN GONZÁLEZ

FLORENTINO BLÁZQUEZ ENTONADO

I.C.E. Universidad de Extremadura

*Diseño de Portada y Maquetación*

JESÚS TERRÓN GONZÁLEZ

*Edita:*

Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones

I.C.E. (Instituto de Ciencias de la Educación)

I.S.B.N.: 84 - 7723 - 268 - 7

Depósito legal: S. 68 - 1997

Impreso en España. Printed in Spain

EUROPA ARTES GRÁFICAS, S. A., Sánchez Llevot, 1

Teléf. (923) \*22 22 50. Fax 22 22 61

37005 Salamanca

Rojo, Guillermo: "Gramática y Diccionario", en González Calvo, José Manuel y Jesús Terrón González (eds.): *IV Jornadas de Metodología y Didáctica de la Lengua española*. Univ. de Extremadura, 1997, 33-48.

## GRAMÁTICA Y DICCIONARIO

GUILLERMO ROJO

*Universidad de Santiago de Compostela*

1. Aceptando el riesgo que supone toda generalización, creo que podemos situar como punto de partida la separación que la Gramática tradicional establece entre la gramática y el léxico, separación que tiene su reflejo esperable en las enormes diferencias que hay entre el trabajo que deben realizar los gramáticos y el que corresponde a los lexicógrafos. Según esta consideración, la Gramática debe ocuparse de los fenómenos siguientes (dejo a un lado los fónicos):

a) La forma de las palabras. Entra aquí todo lo que habitualmente se considera perteneciente a la Morfología.

b) Las combinaciones de palabras en unidades superiores (forma de esas unidades y funciones que los elementos que las componen desempeñan en su interior). Es el núcleo central de la Sintaxis, que en la formulación tradicional, como es bien sabido, se reduce al estudio de la oración y a las funciones que las palabras desempeñan en el interior de esa unidad.

c) El significado de las categorías gramaticales. Ciertamente, el estudio de los fenómenos situados en esta zona, que corresponde a la Semántica gramatical, se hace de forma poco sistemática, pero aquí entran, por ejemplo, los tan habituales capítulos dedicados al significado de los modos o los tiempos verbales en los tratados de sintaxis.

d) El significado de las clases gramaticales. Tampoco se hace de forma sistemática y debemos entenderlo en el sentido más general, que comprenda desde el significado que corresponde a las diferentes clases de palabras hasta el que quepa atribuir a entidades como las oraciones condicionales, las frases adjetivas, etc.

e) El significado de las funciones. Por la limitación ya señalada, se trata únicamente de las funciones oracionales reconocidas: sujeto, complemento directo, etc., pero ahí tendrían que entrar también funciones desempeñadas en todas las unidades gramaticales superiores al morfema.

f) El significado de las relaciones, esto es, los valores generales atribuibles a la coordinación y la subordinación.

En una Gramática, pues, debe encontrarse lo referente a la forma de los morfemas y las palabras (Morfología) por un lado y a la función de las palabras, la forma y el significado de las unidades superiores (Sintaxis) por otro. Queda fuera, pues, el significado de las palabras.

Precisamente este último es el espacio reservado a la Lexicología y la Lexicografía. Según la visión tradicional, el Diccionario se ocupa de

g) Organizar el significado de las palabras (acepciones, subacepciones).

h) Dar indicaciones acerca de su ámbito de uso (antigua, desusada, coloquial, propia de tal zona, etc.).

i) Señalar algunas características gramaticales genéricas (sustantivo o adjetivo, masculino o femenino, tipo flexivo al que pertenece la palabra, verbo transitivo o intransitivo, etc.).

j) En algunos casos, reflejar otras características (etimología, peculiaridades de la pronunciación, etc.).

Naturalmente, la intersección de Gramática y Diccionario se produce por lo reflejado en (i), que contiene el conjunto de rasgos gramaticales habitualmente presentes en una entrada del diccionario. Según la idea generalizada, esas indicaciones se reducen a marcar si un elemento pertenece a la clase de los sustantivos o los adjetivos y, en ciertos casos, la subclase a que corresponde (verbo transitivo, adverbio de modo, etc.). Sin embargo, lo cierto es que la explotación gramatical de los diccionarios puede ser bastante más profunda e interesante, incluso a niveles elementales.

Veámoslo, con un caso práctico, en la situación bien conocida en la que un estudiante debe traducir un texto latino (*pueros grammaticam doceo*, por ejemplo) al español. Suponiendo a este estudiante imaginario

un buen conocimiento de la morfología al lado de una inesperada ignorancia del léxico, tendría que hacer primero la identificación de los lemas a que pertenece cada una de las formas presentes en el texto en cuestión. Gracias a las indicaciones del diccionario acerca del tipo de declinación de los sustantivos, podría rechazar con rapidez la hipótesis de que *pueros* fuese la forma de sustantivo singular de un supuesto \**pueros*, -*oris* (como *flos*, -*oris*) porque el diccionario no registra esa palabra, pero contiene en cambio *puer*, -*eri* al que, de acuerdo con el modelo de declinación conocido por el estudiante, corresponde un acusativo de plural *pueros*. De forma semejante, identificaría en seguida *grammaticam* como acusativo singular de *grammatica*, -*æ* (y no como primera persona del presente de subjuntivo o del futuro imperfecto de indicativo de un supuesto verbo \**grammatico* de la tercera conjugación) y *doceo* como primera persona del presente de indicativo de *doceo* (y no, por ejemplo, como dativo o ablativo de un supuesto \**doceus* (como *meus*). Esto es, la información acerca de tipos flexivos que contiene el diccionario permite, supuesto el necesario conocimiento de la morfología correspondiente, adscribir formas a lemas (y, naturalmente, hacer el camino inverso, esto es, producir todas las formas flexionadas de un determinado elemento léxico).

En segundo lugar, nuestro imaginario estudiante (no demasiado intuitivo por necesidades del caso), acostumbrado al sistema de complementación del español, tendría que sentir cierta inquietud ante el hecho de que ninguno de los dos sustantivos vaya en dativo, con lo cual falta el candidato a complemento indirecto, al tiempo que la evidente falta de concordancia entre ellos hace imposible pensar en retorcer el significado en busca de una posible frase nominal única. De nuevo el diccionario resuelve la cuestión al indicar que el verbo *doceo* (trirectival) se construye con doble acusativo, de modo que es perfectamente aceptable con este verbo una cláusula en la que cada uno de los dos complementos, desconectados entre sí, vaya en acusativo. Por fin, cumplida ya la parte más complicada del trabajo, el diccionario facilita el significado que el verbo *doceo* suele presentar precisamente cuando se construye con doble acusativo.

En otras palabras, un diccionario latín-español (o simplemente de latín) suele proporcionar información detallada acerca de las características morfológicas de las palabras que contiene, de las características

constructivas de los elementos (régimen de un verbo o de una preposición, por ejemplo) y también de los valores de significado asociados a las diferentes construcciones en que puede encontrarse ese elemento. Después de todo, a pesar de lo que suponemos habitualmente, es lo congruente con los principios organizativos generales de una gramática y un diccionario. El diccionario proporciona informaciones gramaticales, pero, de modo acorde con su organización habitual, están referidas a cada una de las palabras que contiene, es decir, contiene la gramática de cada una de las palabras.

Hace ya algo más de cien años, Rufino José Cuervo, adelantándose considerablemente a su tiempo, formuló una concepción del diccionario en la que se resaltaba la necesidad de que en estas obras se pusiera de manifiesto la que él llamaba 'sintaxis individual' de cada palabra, de modo que las entradas, además de todo lo correspondiente a la semántica léxica y a la caracterización gramatical al uso, explicasen "circunstanciadamente todas las combinaciones que le son peculiares" a la palabra en cuestión. De este modo, la diferencia de trabajo entre gramáticos y lexicógrafos no se refiere tanto al fenómeno estudiado como al nivel al que se ocupan de él<sup>1</sup>.

En una línea no demasiado diferente parece moverse la *Gramática* de la Real Academia Española de 1931 cuando, al referirse a las dificultades que presentan los complementos circunstanciales que se manifiestan en forma de 'casos con preposición', indica:

"una misma preposición indica distintas relaciones según el verbo con que se construya, y un mismo verbo toma a veces distintas acepciones según la preposición que le acompañe. Estas distintas acepciones, derivadas todas de la fundamental del verbo, se hallan en el Diccionario, y a él hay que acudir en todos estos casos. Aquí nos basta con decir que el verbo *compadecer*, por ejemplo, usado como reflexivo y con la preposición *de*, significa sentir pena por la desgracia de otro [...]. El mismo

<sup>1</sup> Con sus propias palabras: "el resultado del primer estudio constituye la gramática propiamente dicha, que no descende á puntos individuales sino cuando trata de accidentes que completan el cuadro morfológico de la lengua ó de voces destinadas por el uso á funciones especiales; mientras que el fijar lo que podemos llamar sintaxis individual, tomando como base el desarrollo ideológico del concepto que informa cada palabra y explicando circunstanciadamente todas las combinaciones que le son peculiares, corresponde de lleno al Diccionario del idioma" (Cuervo: 1886, I).



verbo con la preposición *con* significa venir una cosa bien con otra, o conformarse una persona con otra [...]" (Academia: 1931, § 254).

Sin embargo, la consulta al diccionario no produce los resultados esperados más que en lo que se refiere a la indicación de las diferentes acepciones. La entrada correspondiente a este verbo en la vigésima edición del DRAE es la siguiente:

**compadecer.** (...) tr. Compartir la desgracia ajena, sentirla, dolerse de ella. //2. Sentir lástima o pena por la desgracia o el sufrimiento ajenos. U. t. c. prnl. //3. Prnl. Venir bien una cosa con otra, componerse bien, convenir con ella. //4. Conformarse o unirse (DRAE: 1984, s.v.).

Como se observa fácilmente, el reconocimiento de las diferentes acepciones no va acompañada de las indicaciones necesarias acerca de las peculiaridades construccionales de cada una de ellas, de modo que quien consulte esa entrada no podrá llegar nunca a la identificación de que la segunda acepción corresponde a secuencias del tipo *alguien compadece a alguien* o bien *alguien se compadece de alguien*, mientras que la tercera está representada por el tipo *algo (no) se compadece con algo*. Faltan, pues, las indicaciones acerca de la exigencia de un complemento preposicional en las construcciones pronominales y la expresión de la preposición regida por el verbo en cada caso<sup>2</sup>.

Esta ausencia de información sintáctica, que se da en la mayor parte de los diccionarios españoles, resulta menos grave cuando hay ejemplos que reflejan el uso del verbo en cada una de las acepciones. Por ejemplo, en el *Diccionario actual de la lengua española* (DALE) tampoco se hace indicación de la existencia de un complemento preposicional obligatorio ni de la preposición regida, pero estas características pueden ser observadas en los ejemplos que casi siempre acompañan a cada acepción:

**compadecer** (...). **tr.-prnl.** Compartir [la desgracia ajena] doliéndose de ella: ~ a los pobres; ~ las desgracias de un pueblo; *compadecerse de los pobres*. **2 prnl.** Venir bien una cosa con otra: *regalo y oración no se com-*

<sup>2</sup> La edición del DRAE de 1992 ha completado la referencia a la construcción pronominal de la segunda acepción con "U.t.c.prnl. con la prep. *de*" (DRAE: 1992, s.v.), pero, curiosamente, no dice nada más con respecto a la tercera acepción, que es la menos usual.

*padecen en uno; el regalo no se compadece con la oración.* 3. Conformarse, ponerse de acuerdo. (\*\* conjug. [43] como **agradecer** (DALE: 1990, s. v.).

Consta esa información, en cambio, en el *Diccionario de uso del español* (DUE), de María Moliner, que señala explícitamente la preposición regida en caso de que el complemento preposicional sea característico de una determinada acepción del verbo:

**compadecer.** (...) “Apiadarse. Compadecerse”. Apenarse por el padecimiento de ↘ otros y desear aliviarlo (...).

**compadecerse.** (1) (“de”). Compadecer: ‘Se compadece de todo el mundo’. (2) (poco u.; “con”). “Compaginarse”. Ser \*compatible una cosa con otra: ‘La misericordia se compadece con la justicia’. ⊙ “Compaginarse. Concordar”. Estar de \*acuerdo una cosa con otra: ‘No se compadece tanta soberbia con el estado eclesiástico’ (...) (DUE: 1966, s.v.)<sup>3</sup>.

2. Aunque nunca es todo lo rica que sería de desear, hay, pues, diferencias de cierta importancia en la información gramatical presente en los diccionarios españoles. Tomando como muestra los tres que he utilizado hasta el momento, el DRAE es, en general, el que menos importancia presta a todos estos aspectos; el DALE no contiene información sintáctica explícita, pero, como hemos visto, permite al usuario reponer una parte de esa información a través de los ejemplos; el DUE es, sin duda, el que más cuida esas indicaciones.

La comparación del contenido de las entradas correspondientes a *compadecer* en estos tres diccionarios permitirá afinar un poco más lo indicado en el párrafo anterior. Como muestra la referencia del DALE a que este verbo se conjuga como *agradecer*, las caracterizaciones morfológicas necesarias para formar el presente de subjuntivo de un verbo o el plural de un sustantivo figuran regularmente en este diccionario, pero están por completo ausentes en el DRAE y se quedan en informaciones ocasionales en el DUE. De nada servirá, pues, consultar el DRAE a

<sup>3</sup> Adapto ligeramente los símbolos tipográficos utilizados en este diccionario. Sobre la doble entrada para *compadecer* y *compadecerse*, cf. infra, nota 6.

quien tenga dudas acerca de si se dice *mantenga las luces apagadas cuando repose* / *\*repueste*. Probablemente resulta todavía más llamativo el hecho de que la doble entrada que el DRAE contiene para *apostar* no va acompañada de la indicación de que tiene conjugación regular cuando significa “situar a alguien en un puesto”, pero que, en cambio, se conjuga como *contar* con los demás valores<sup>4</sup>.

Entrando ya en el terreno de la información sintáctica, lo más habitual en los diccionarios españoles consiste en indicar si un verbo (o un verbo en una determinada acepción) es transitivo o intransitivo y si tiene uso pronominal. Surgen aquí varias cuestiones de importancia que, por limitaciones de espacio, me limitaré a esbozar.

En primer lugar, puesto que “transitivo”, de acuerdo con su significado tradicional, se usa exclusivamente para indicar que un verbo va acompañado de complemento directo, “intransitivo” significa que un verbo (o un verbo en una determinada acepción) no lleva complemento directo. Esa información, puramente negativa, resulta mucho menos clara de lo que parece inicialmente, puesto que elimina toda referencia a si hay o no complementos diferentes del directo y, caso de que existan, a qué clase pertenecen. Así, estarán caracterizados simplemente como intransitivos los verbos monoactanciales (como *nacer*) y los verbos biactanciales cuyo segundo argumento sea distinto del complemento directo. Dentro de estos últimos, quedarán sin diferenciar los que se construyen con un complemento indirecto (como *gustar*) de los que llevan un suplemento (como *constar* o *apelar*) o un complemento adverbial (como *residir*). Es evidente que hay fuertes diferencias entre ellos, de forma que, si no se hacen las indicaciones oportunas, se está ocultando

<sup>4</sup> De forma no muy adecuada, el DUE indica para la acepción “situar a alguien en un puesto” que “en esta acepción se conjugaría como regular; pero, de hecho, no se emplea en las formas que en la acep. 4.<sup>a</sup> son irregulares, o sea en los presentes” (DUE: 1966, s.v. *apostar*). El DALE contiene, como el DRAE, dos entradas y en una de ellas indica que se conjuga como *contar*. No es algo demasiado corriente, como prueba el hecho de que estas diferencias morfológicas según las acepciones no estén bien previstas en todos los casos. Por mencionar el más inmediato, el reciente *Diccionario para la enseñanza de la lengua española* contiene una entrada única para *apostar*, sitúa como última acepción de este verbo la de “poner o colocar a alguien en un determinado lugar” y, al final del artículo, indica que se conjuga como *contar*, lo cual resulta inadecuado tanto si se refiere a todas las acepciones como si se limita a la última, que es precisamente la única regular.

al usuario todo lo referente a los complementos argumentales del verbo distintos del complemento directo. Además, en el caso de los suplementos, es importante saber cuál es la preposición regida. Sin embargo, como ya hemos visto, el DUE es el único que la marca, mientras que el DRAE casi nunca da ese dato y el DALE lo proporciona exclusivamente a través de los ejemplos que incluye en las diferentes acepciones.

En cuanto a las construcciones pronominales, resulta muy habitual en el DRAE marcar su alternancia con los usos transitivos mediante indicaciones como *úsase también como pronominal* o bien *úsase más como pronominal*. El DALE, por su parte, indica habitualmente la coexistencia de ambas construcciones mediante la indicación *tr.-prnl*. La solución, que, dejando a un lado otros factores, podría resultar aceptable en aquellos casos en los que hay alternancia de construcción sin que el significado se vea afectado es claramente inadecuada en los muchos verbos en los que el paso de la construcción transitiva a la pronominal se ve acompañado de un cambio en el significado. Esto es lo que sucede, por citar un único ejemplo, con *enojar*, mencionado por Ahumada (1989, 177-178) con relación al DRAE:

**enojar.** tr. Causar enojo. Ú.m.c.prnl. // 2. Molestar, desazonar. // 3. prnl. fig. Alborotarse, enfurecerse. Se usa hablando de los vientos, mares, etc. (DRAE: 1992, s.v.)

La caracterización gramatical de la primera acepción (un verbo transitivo que se usa más como pronominal) es ya equívoca en su propia formulación, puesto que si el verbo se usa más como pronominal, quizá fuera más adecuado invertir la jerarquía. El mayor problema, de todas formas, está en la atribución del mismo valor a las dos construcciones (“causar enojo”), puesto que parece claro que, si bien *Ese comportamiento enoja a Juan* equivale a *Ese comportamiento causa enojo a Juan*, en cambio *Juan se enoja* no equivale a *Juan se causa enojo*, secuencia extraña, sino que tiene valor ingresivo, algo parecido a “empezar a sentir enojo”. Nótese que, tal como está esta entrada, la acepción tercera no se puede aplicar a casos de este tipo, puesto que tenemos la restricción selectiva que afecta al sujeto, que no puede ser animado. La diferencia de significado entre ambas construcciones está clara en cambio en la entrada correspondiente del DALE, que considera a la propia de la construcción pronominal como una acepción distinta:

**enojar tr.** Causar enojo. 2 Molestar, desazonar. -3 **prnl.** Comenzar a tener enfado: *enojarse con*, o *contra*, *el malo*; *enojarse de lo que se dice*. 4 fig. Alborotarse, enfurecerse. [esp. los vientos, mares, etc.] (DALE: 1990, s.v.).

En muchos otros casos, sin embargo, el DALE pone la indicación “transitivo-pronominal” allá donde hay alternancia de construcciones, pero no establece la diferencia de significados. Es lo que sucede, por ejemplo, en *cansar*:

**cansar. (...)** **tr.-prnl. fact.** Causar cansancio: *esta letra cansa la vista*; *el trabajo me cansa*, *cansarse con el*, o *del*, *trabajo*; *el trabajo cansa*; *no te canses*. 2. **tr. fig.** Enfadar, molestar: *me cansan sus voces*; *cansa el leer*; *cansa el dormir*. (...) (DALE: 1990, s.v.).

Parece claro que *no te canses* no es equivalente de *no te causes cansancio*, de modo que estamos ante un caso claro en el que, con palabras de Ahumada (1989, 177), “el diccionario, encargado de reflejar un significado, da noticia de sólo un uso gramatical, no registrando siempre la trascendencia léxica del mismo”<sup>5</sup>

Las construcciones pronominales reciben, en cambio, atención constante en el DUE, que llega a situar dos entradas en todos aquellos casos en los que la diferencia de significado no se puede explicar por la simple conversión del valor propio de la construcción transitiva en el pasivo o reflexivo correspondiente<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Nótese, además, que otros ejemplos que aparecen en la primera definición encajan mal en el significado que se propone: *cansarse con el trabajo* tiene el mismo problema señalado para *no te canses*, pero *cansarse del trabajo* está más próximo a *hastiar*, que no aparece aquí reflejado.

<sup>6</sup> “Se da la importancia que merecen a las formas pronominales de los verbos, en el D.R.A.E. solamente aludidas con un “ú.t.c.r.” puesto al final del artículo (con esta fórmula, aplicada por ejemplo a *baldoñar* no se sabe si *baldoñarse* significa *insultarse* o *envilecerse*). Se distinguen explícitamente tres significados de esa forma: pasivo, reflexivo y espontáneo. No se menciona al pasivo porque tiene un uso y un valor constantes para todos los verbos transitivos. Pero sí se hace distinción entre los otros dos, ya que el que sean usables en un verbo uno u otro de ellos o los dos no está implícito en el significado del verbo: *envenenarse*, por ejemplo, puede usarse como reflexivo y como espontáneo: *se envenenó ingiriendo sublimado* o *se envenenó con setas*; en cambio, *intoxicarse*, aunque el valor conceptual de ambas palabras sea el mismo, no se usa como reflexivo; *ejecutarse* es solo forma pasiva, en cambio *realizarse* y *efectuarse* lo son también espontáneas” (DUE: 1966, xxi-

Ya he aludido, a propósito del verbo *compadecer*, a la pobreza de la información referente a las características construccionales del verbo definido que suele haber en los diccionarios españoles. Volviendo de nuevo a las construcciones preposicionales y con otro ejemplo tomado de Ahumada (1989, 116), quien lea en la vigésima edición del DRAE

**constar** (...) 3. Tener un todo determinadas partes (DRAE: 1984, s.v.)

y no posea previamente la información gramatical asociada no podrá derivar de esta definición los elementos necesarios para producir secuencias correctas con este verbo en esta acepción (*el libro consta de diez capítulos*, por ejemplo), puesto que no hay nada en la definición que permita pasar de su estructura sintáctica (la propia del verbo *tener*) a la que posee *constar* cuando es empleado con este valor. Se puede tratar de reducir la importancia de los desajustes mediante la adición de ejemplos<sup>7</sup> o bien utilizar en la medida de lo posible verbos con un régimen más semejante al del verbo definido, como hace el DUE en este caso:

**constar** (...) 3. (“de”). “Componerse”. “Estar formado por” ciertas cosas o cierto número de cosas: ‘Una mesa consta de un tablero y unas patas. Una baraja consta de cuarenta cartas’ (...) (DUE: 1966, s.v.)

Sin embargo, la cuestión es más general y afecta en realidad al modo en que la forma de construir la definición de un verbo refleja u oculta las características sintácticas del verbo que se define y también sus restricciones selectivas. Tal como lo planteó ya Cuervo incluso con anterioridad a emprender la confección del DCR,

“las definiciones de los verbos, hasta donde esto es posible sin el auxilio de un ejemplo, deben indicar el régimen. El que lea en el verbo MESAR la definición “arrancar los cabellos o barbas con las manos”, imaginará erróneamente que con sólo aquel verbo se expresan todas

xxii). En ediciones posteriores a la de 1956, que es la que utiliza María Moliner como referencia para su diccionario, la RAE introdujo cambios en el modo de realizar estas indicaciones. La práctica posterior consiste en sustituir *reflexivo* por *pronominal* y en hacer la indicación acepción a acepción, con lo que el problema señalado por María Moliner queda eliminado. Permanecen, en cambio, los derivados de la falta de reconocimiento de las diferencias de significado a que acabo de aludir.

<sup>7</sup> Es lo que hace el propio DRAE en la última edición:

**constar** (...) 3. Tener un todo determinadas partes. *Un soneto consta de dos cuartetos y dos tercetos* (DRAE: 1992, s.v.; corrijo una evidente errata).

estas ideas. Un paréntesis cuadrado que abrazase el régimen que el verbo no contiene en sí, pondría en claro el modo en que ha de usarse: en el caso citado se marcaría de este modo: "MESAR. Arrancar [los cabellos o barbas] con las manos"; y así en MALVERSAR: "invertir ilícitamente [los caudales ajenos que uno tiene a su cargo]", etc." (citado por Ahumada: 1987, 22).

En efecto, quien no conozca el uso habitual de *mesar* (razón por la cual va a consultar el diccionario) y encuentre definiciones como las siguientes:

**mesar** (...) tr. Arrancar los cabellos o barbas con las manos. Ú. m. c. prnl. (DRAE: 1992, s.v.).

**depilar** (...) tr. Arrancar el pelo o el vello para dejar libre de él la piel que cubre. Ú. t. c. prnl. (DRAE: 1992, s.v.).

puede, basándose en ejemplos conocidos como *Elena se depiló* o *Elena se depiló las piernas*, llegar a producir expresiones como \**Pedro se mesó*. La razón es evidente: las definiciones están construidas con el mismo verbo y la misma estructura sintáctica a pesar de que, para decirlo de forma no demasiado técnica, el elemento que funciona como complemento directo de *arrancar* está incluido en el significado de *depilar*, pero no en el de *mesar*, por lo que *depilar* puede tener uso absoluto o aparecer con un complemento directo que se refiera a la parte del cuerpo de la cual se arranca el vello, pero no ocurre así con *mesar*.

En una buena parte de los casos, y probablemente por factores puramente estadísticos, el problema afecta a los verbos transitivos en cuya definición se utiliza otro verbo transitivo seguido de un complemento directo. La cuestión está, pues, en saber si el complemento directo que figura en la definición pertenece al significado del verbo definido o es su equivalente. Marcar de modo especial el complemento directo que sustituye en la definición al que exige el verbo definido puede aclarar bastantes usos. Con un ejemplo de Seco (1979, 41), si adoptamos la convención de poner entre corchetes el equivalente del complemento directo del verbo definido (lo que él ha propuesto llamar el *contorno*), de una definición como

**embridar**: Poner la brida [a las caballerías]

puede el usuario obtener varias informaciones de interés. En primer lugar, sabe que el verbo *embridar* debe llevar explícito su complemento directo, de modo que no caben expresiones como *Pedro embridó*. Además, puesto que la definición no dice “poner la brida [a los animales]”, sino “a las caballerías”, el usuario sabe que existe esa restricción selectiva sobre el complemento directo. El contorno, pues, cumple la doble función de marcar el equivalente del complemento directo del verbo definido y, en los casos en que es necesario, indicar características semánticas adicionales de ese elemento (que en otros diccionarios se logra mediante expresiones como “referido a”, “hablando de” o similares).

Nótese, finalmente, que se pone entre corchetes el segmento equivalente del que funciona como complemento directo del verbo definido, con lo que la definición queda liberada de la servidumbre de respetar las características constructivas del verbo definido: *a las caballerías* es complemento indirecto de *poner*, el verbo que se emplea en la definición, pero lleva la indicación de que su equivalente funciona como complemento directo de *embridar*. En otras palabras, la indicación del contorno se hace sin limitaciones sobre la función que desempeña el elemento que figura en la definición con respecto al verbo utilizado en ella: lo constante es que el elemento marcado remite siempre al complemento directo del verbo definido. Parte de esa variedad de funciones dentro de la definición aparece en la entrada de *atacar* del DALE:

**atacar** (...) *tr.* Abrochar, ajustar al cuerpo [cualquier pieza del vestido].  
 2 Meter y apretar el taco [en una (sic) arma de fuego, mina o barreno].  
 (...) 4. Comprimir el contenido [de un recipiente u oquedad] para que quepa más: ~ **una pipa**, llenar y ajustar el tabaco en su cazoleta. (...) 7  
 fig. Empezar a producir su efecto [en uno] el sueño, una enfermedad, etc. (...) (DALE: 1990, s.v.).

La indicación del que Seco ha propuesto llamar “contorno” es, pues, un elemento de gran utilidad para la expresión de la información sintáctica correspondiente a los verbos. Aunque, como ya hemos visto, la idea está presente con toda claridad en Cuervo, la lexicografía española la tomó de otras fuentes. Siempre según Seco, el origen está en el *Dictionnaire général* de Hatzfeld-Darmesteter (1889-1900), de donde pasó al *Oxford* y de ahí al *Petit Robert*. Entre los diccionarios españoles, se



emplea este procedimiento en el *Diccionario General Ilustrado de la Lengua Española* (DGILE)<sup>8</sup>, de donde ha pasado a toda la línea de diccionarios de Vox (DALE, *Diccionario para la Enseñanza de la Lengua Española*). También lo utilizan el DUE (marcándolo mediante una flechita sobre el elemento, como se puede observar en la definición de *compadecer* reproducida previamente) y los últimos fascículos del *Diccionario histórico de la lengua española* (situándolo entre paréntesis).

Dadas las evidentes ventajas que posee este procedimiento para que el usuario pueda obtener el régimen sintáctico del verbo sobre el que está haciendo la consulta, es perfectamente comprensible que, ya desde el propio artículo de Seco, se hable de la necesidad de extender el procedimiento a elementos que desempeñan con respecto al verbo que se define funciones diferentes de la de complemento directo<sup>9</sup>. El problema surge, naturalmente, en el mismo momento en que el elemento marcado en la definición deja de remitir exclusivamente al complemento directo del verbo que se está definiendo. Pretender solucionar los problemas que al usuario le presenta reconstruir el régimen de *constar* en expresiones del tipo *el libro consta de diez capítulos* mediante una formulación del tipo

**constar** (...) Tener [un todo] [determinadas partes]

es absurdo, puesto que no hay modo de saber que el todo mencionado en la definición funciona como sujeto y las partes aparecen en forma de

<sup>8</sup> En palabras de Gili Gaya, "los valores semánticos y las conexiones gramaticales se entrecruzan a veces de modo inseparable. El significado de muchos verbos, por ejemplo, depende de sus complementos: *contar* varía en su sentido según que lo contado sea un cuento o sea una moneda. Las acepciones de *operar* son distintas si hablamos de operar una hernia o de operar un cambio en la situación económica. Por eso los artículos de nuestro Diccionario referentes a verbos transitivos cuidan de poner siempre entre paréntesis cuadrados [] uno o varios complementos directos que corresponden a sus diversas acepciones" (Gili: 1973, xxiv-xxv).

<sup>9</sup> "Es preciso, pues, preguntarse si no interesa extender a otros elementos del contorno un tratamiento semejante al que algunos diccionarios dan ya al complemento directo potencial de los verbos transitivos. No parece lógico negárselo" (Seco: 1979, 43). Para un análisis rápido aunque detallado de lo que supone el contorno en la definición lexicográfica y las consecuencias de su ampliación a elementos distintos del complemento directo, vid. López Meirama-Mas Álvarez (1994).

suplemento introducido por la preposición *de*<sup>10</sup>. Es necesario, por tanto, marcar explícitamente la función que desempeña con respecto al verbo definido cada uno de los elementos que aparecen en la definición<sup>11</sup>.

Evidentemente, la multiplicación de marcas sintácticas, que tiene el efecto positivo de aumentar la información a que accede el usuario, trae también consigo la consecuencia negativa de acrecentar las dificultades para su uso. Esa es la razón de que Alvaro Porto (1988, 151) crea “más aconsejable la elaboración de un diccionario especial, restringido, que se ocupe precisamente del aspecto sintáctico de aquellas palabras que, en tal sentido presentan alguna peculiaridad”, aludiendo directamente al *Diccionario de construcción y régimen*. Esa es, sin duda, la vía más adecuada para los técnicos, pero no para el usuario común, que, sin embargo, necesita información sintáctica (aunque menos detallada, claro está), como creo haber demostrado en las páginas precedentes. En otras tradiciones lexicográficas, esa información está presente de modo comprensible para el usuario sin muchos más saberes gramaticales que los que le proporciona su conocimiento, más o menos amplio, de una lengua. Es éste un aspecto en el que la Lexicografía española tiene todavía mucho trabajo por delante.

<sup>10</sup> Extrañamente, no lo tiene en cuenta Ahumada, para quien convertir la tan repetidamente citada acepción tercera de *constar* en el DRAE en algo como

**constar.** Tener [un todo] [determinadas partes]. Sólo se usa con *de* supone una mejora considerable al añadir el dato sobre el régimen y además “gana, por otro lado, en calidad y rigor lingüístico al encerrar entre paréntesis cuadrados los elementos pertenecientes al régimen lexemático” (Ahumada: 1988, 94).

<sup>11</sup> Naturalmente, hay diversos procedimientos para conseguirlos. Según Seco (1979, 44), “no sería necesaria la especificación del elemento sino cuando esa función fuese distinta en el contorno y en el enunciado definitorio”. Indica luego que ése es el sistema que se utilizará en el *Diccionario del español actual* que está preparando, pero sin aclarar el modo concreto de hacer explícitas las marcas en los demás casos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACADEMIA, Real \_\_\_ Española (1931): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1931.
- ACADEMIA, Real \_\_\_ Española (1984): *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984 <sup>20</sup>.
- ACADEMIA, Real \_\_\_ Española (1992): *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1992 <sup>21</sup>.
- AHUMADA LARA, Ignacio (1987): "La definición verbal y régimen lexemático: su indicación formal en la lexicografía hispánica", en *Amistad a lo largo. Estudios en memoria de Julio Fernández Sevilla y Nicolás Marín López*, Universidad de Granada, 1987, 13-25.
- AHUMADA LARA, Ignacio (1989): *Aspectos de Lexicografía teórica*, Universidad de Granada, 1989.
- CUERVO, Rufino José (1886-1893): *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, tomo I, A-B, París, 1886; tomo II, C-D, París, 1893 (hay reediciones facsimilares de estos volúmenes publicados por el Instituto Caro y Cuervo: Herder, Friburgo, I, 1953; II, 1954); tomo III (letra E), Bogotá, 1959-1987; tomos IV a VIII, Santa Fe de Bogotá, 1992 (pero 1994).
- Diccionario actual de la lengua española* (DALE), dirigido por M. Alvar Ezquerria, Barcelona, Bibliograf, 1990.
- Diccionario para la enseñanza de la lengua española*, dirigido por Manuel Alvar Ezquerria, Barcelona / Alcalá de Henares, Bibliograf / Univ. de Alcalá de Henares, 1995.
- GILI GAYA, Samuel (1973): Prólogo al *Diccionario general ilustrado de la lengua española*, 1973<sup>3</sup>. Cito por la reedición que figura en la ampliación y actualización de este diccionario dirigida por M. Alvar Ezquerria, Barcelona, Bibliograf, 1987.
- LÓPEZ MEIRAMA, Belén e Inmaculada Mas Álvarez (1994): "Consideraciones acerca de la valencia verbal y su reflejo en la definición lexicográfica", en Enric Serra Alegre et alii (eds.): *Panorama de la Investigació Lingüística a l'Estat Espanyol. Actes del I Congrés de Lingüística General*, Universitat de València, 1994, vol. II, 91-99.
- MOLINER, María (1966): *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos, 1966, 2 vols.

- PORTO DAPENA, José Alvaro (1988): "Notas lexicográficas: La información sintáctica en los diccionarios comunes", *Lingüística española actual*, 10, 1988, 133-151.
- SECO, Manuel (1979) : "El 'contorno' en la definición lexicográfica", en *Homenaje a Samuel Gili Gaya (in memoriam)*, Barcelona , 1979, 183-191. Cito por su reed. con el título "El 'contorno' en la definición" como cap. 2 de Seco, M.: *Estudios de Lexicografía española*, Madrid, Paraninfo, 1987, 35-45.